Mariano Roque Alonso, 10 de abril de 2023

NOTA UOC Nº 114/2023

Ref.: CONTRATACION DIRECTA Nº 11/2023 "CONSTRUCCION DE EMPEDRADO PARA LAS CALLES JUAN RAMON ZORRILLA Y WALDINO R LOVERA" ID Nº 424.343

Señor
ABOG. PABLO FERNANDO SEITZ ORTIZ, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación a la observación realizada en fecha 30 de marzo de 2023, a los efectos de realizar el descargo correspondiente:

Tema: CARGA DE DATOS DE LLAMADOS

Sección: Datos de Licitación

Situación: Cláusulas incompletas o datos insuficientes

Descripción: Solicitamos a la convocante completar las cláusulas con los datos correspondientes al proceso

Comentario: a) El CDP remitido no se ajusta al formato vigente establecido en la normativa.// b) Punto f) Experiencia específica en obras: lo indicado (... Construcciones y/o reparaciones de EMPEDRADOS) podría resultar limitante, solicitamos replantear.// c) Punto g) Justificación de la experiencia específica solicitada: Solicitamos replantear la justificación.// d)

Se remite el CDP modificado, con relación a los demás puntos creemos que no sería limitativo ya que eso es la experiencia que necesitamos.

Tema: CARGA DE DATOS DE LLAMADOS

Sección: Datos del SICP

Situación: Código de catálogo

Descripción: Los bienes/servicios/obras deben poseer códigos de catálogos específicos, a fin de evitar ambigüedades o confusión para la elaboración correcta de la oferta.

Comentario: Solicitamos a la convocante utilizar en cada ítem el código de catálogo correspondiente.

Se aclara que todos los códigos están cargados en el SICP.

Tema: CARGA DE DATOS DE LLAMADOS

Sección: Datos del SICP

Situación: Error en la fecha tope para realizar consulta

Descripción: En cuanto a la fecha tope para realizar consultas, observamos que se ha establecido un plazo que no se adecua a la normativa legal. Res. DNCP N° 5695/19.

Comentario: Considerando la modalidad del proceso CONTRATACION DIRECTA, la fecha tope de consulta establecida, no se ajusta a los 3 días indicados en la normativa vigente. Art. 24 – Resolución DNCP N°5695/19. Recodamos a la convocante la vigencia de Decreto N° 9016/2023.

Se modifica lo solicitado.

Tema: RECORDATORIO

Sección: General

Situación: Responsabilidad de la Convocante

Descripción: La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). Consideración Normativa Art.79 y 82 de la LEy N° 2051/03.

Se toma en conocimiento dicho recordatorio.-

Tema: RECORDATORIO

Sección: General

Situación: Responsabilidad de la Convocante

Descripción: La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.

Se toma en conocimiento dicho recordatorio.-

Tema: RECORDATORIO

Sección: General

Situación: Responsabilidad de la Convocante

Descripción: La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.

Se toma en conocimiento dicho recordatorio.-

Tema: RECORDATORIO

Sección: General

Situación: Responsabilidad de la Convocante

Descripción: La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.

Se toma en conocimiento dicho recordatorio.-

Boquerón esq. Ballivián | Tel.: (595 21) 752 202 - 754 540. | municipalidad.mralonso@gmail.com

Por ultimo cabe aclarar que este llamado tiene las mismas condiciones que el llamado 424341 CONSTRUCCION DE EMPEDRADO PARA LAS CALLES MBY´A, YVAPOVO Y TOBA MASKOI, el cual fue publicado sin objeciones algunas y sin problema en el momento de la apertura habiendo muchos oferentes, el mismo se encuentra en etapa de evaluación, por lo que favor se solicita la publicación del mismo, debido a que se necesita el servicio solicitado.

LIC. CHRISTIAN AREVALO
Responsable de la UOC